

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR	Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR	Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO	Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA	Lic. Elsa Haydeé Correa
MINISTRO DE ECONOMIA	Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS	Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 11 DE JUNIO DE 1999

N° 25.923

LEYES



MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY N° 6676

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a donar un inmueble de su propiedad, inscripto al N° 14146, fs. 234, Tomo 39 «C» de Ciudad Oeste en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, constante de una superficie de Dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (2.293, 55 m2.), identificado como Fracción I, del plano de mensura y fraccionamiento correspondiente al inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 01-01-22-0015-000001 (baja) y archivado en la Dirección Provincial de Catastro, al Arzobispado de Mendoza.

Artículo 2° - El inmueble identificado en el artículo anterior, será destinado a la construcción de una capilla dependiente del Arzobispado de Mendoza.

La referida construcción deberá realizarse en el plazo de diez (10) años, pasados los cuales el dominio revertirá a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, quedando las mejoras introducidas al inmueble, de propiedad de ésta.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba
Presidente Provisional en Ejercicio de la Presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 840

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 1360-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de mayo de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6676,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6676.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LEY N° 6678

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Créase un Centro Asistencial de Salud en la Localidad de Carapacho, Departamento Malargüe.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al presupuesto asignado para el año 1999 al Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba
Presidente Provisional en Ejercicio de la Presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 841

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Gobierno	4.929
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.929
DECRETOS	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.930
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.935
Departamento General de Irrigación	4.936
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.937
Convocatorias	4.940
Irrigación y Minas	4.941
Remates	4.942
Concursos y Quiebras	4.955
Títulos Supletorios	4.957
Notificaciones	4.958
Sucesorios	4.963
Mensuras	4.965
Avisos Ley 11.867	4.967
Avisos Ley 19.550	4.967
Licitaciones	4.967
Fe de erratas	4.978

Visto el Expediente N° 1362-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de mayo de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6678,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6678.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETOS**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****DECRETO Nº 419**

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente 132-H-98-78291 en el cual la Dirección del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Desarrollo Social y Salud solicita se contrate el alquiler de un inmueble, el que será destinado para Depósito del Hospital de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que debido a que el nosocomio no cuenta con espacio físico para guardar diversos elementos, incluyendo expedientes, es que se solicita se contrate en forma directa en conformidad con lo establecido por el Art. 29 inc. b) apartado 1 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, el alquiler del inmueble, ubicado en calle Angelino Arenas Nº 370, Dpto. Santa Rosa, Mendoza, de propiedad del Sr. Ibraim Acen;

Que el inmueble de referencia se encuentra a pocos metros de dicho Hospital y reúne las condiciones requeridas.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a contratar en forma directa, en conformidad con lo determinado por el Art. 29 inc. b) punto 1 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, el alquiler de inmueble ubicado en calle Angelino Arenas Nº 370, Dpto. San Rosa, Mendoza, propiedad del Sr. Ibraim

Acen, por un canon mensual de Pesos cien (\$ 100), invirtiéndose en ello hasta la suma de Un mil doscientos (\$ 1.200), gasto que será a atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 1999: Cuenta General S96021 41301 00 - Unidad de Gestión S21011.

Artículo 2º - Establézcase que el contrato de referencia registrá desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga a favor del Estado, por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 3º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la relación contractual antes del vencimiento de la misma siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 4º - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección del Hospital Santa Rosa a los efectos de tramitar su cobro, por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 5º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del locador los gastos del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 6º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 7º - Establézcase que la Dirección del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar al inicio de los ejercicios que correspondan, el volante de imputación preventiva del gasto que demande dicha contratación, mientras se encuentre vigente la misma.

Artículo 8º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo establecido en el Art. 31 del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Enrique A. Morganti
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 473

Mendoza, 17 de marzo de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. Pablo Antonio Márquez.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Economía Ing. Carlos Jorge Rodríguez, mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 543

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001640-C-99-77705, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «CONGRESO ARGENTINO DE UROLOGIA MENDOZA '99, XXIX CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE UROLOGIA y XXXVII CONGRESO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE UROLOGIA», que se realizará en esta Provincia los días 23 al 26 de setiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en Mendoza se realizó, en

el año 1976, uno de los primeros trasplantes renales del país, por lo que la Urología en Mendoza se encuentra a la altura de los más importantes centros del mundo, tanto en materia científica como técnica y es una de las especialidades que más ha evolucionado en los últimos tiempos.

Que dicho Congreso contará con la asistencia de destacados especialistas de diversas partes del mundo (Estados Unidos de América, Australia, España, Bélgica, Brasil, Panamá, Uruguay, Chile, etc.) y de nuestro país, quienes apuntarán, con sus valiosos aportes en materia de salud, a mejorar la calidad de vida del hombre, objetivo final del Congreso.

Que la concurrencia de 2.000 personas significará para nuestra Provincia una importante promoción no sólo científica, sino también de sus paisajes y su gente.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos Técnicos e Investigaciones, la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el «CONGRESO ARGENTINO DE UROLOGIA MENDOZA '99, XXIX CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE UROLOGIA y XXXVII CONGRESO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE UROLOGIA», a llevarse a cabo en nuestra Provincia los días 23 al 26 de setiembre db 1999.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 544

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001549-G-99-77705, en el cual se solicita se establezca la continuidad de la designación interina efectuada

oportunamente a favor de Da. Marta Beatriz Rodríguez, con funciones en el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente fue designada interinamente mediante Decreto N° 2911/92, en remplazo de Dn. Jorge Federico Tami, mientras desempeñaba un cargo superior, según Decreto N° 1320/92.

Que mediante Decreto N° 2075 del 11 de diciembre de 1998, se estableció la efectividad en el cargo de Clase 012 - Encargado 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-04, de Dn. Jorge Federico Tami.

Por ello, en razón del pedido formulado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase la continuidad de la designación interina efectuada por Decreto N° 2911/92, a favor de la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia que se detalla, la que a partir del 11 de diciembre de 1998, es en forma interina y hasta se tanto se cubra el cargo por concurso, en virtud de haberse dispuesto la efectividad en el cargo de Dn. Jorge Federico Tami, según Decreto N° 2075/98:

Jurisdicción 08 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud

Unidad Organizativa 01
Departamento de Presupuesto
Clase 408 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

Da. MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ, clase 1957, D.N.I. N° 13.425.229, Legajo 313425229.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 545

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001707-A-99-77705, en el cual se solicita

se declare de Interés Provincial el «VIII CONGRESO ARGENTINO DE QUEMADURAS», organizado por la Asociación Argentina de Quemaduras, a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre el 11 y 14 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que participarán del Congreso de referencia en calidad de invitados extranjeros, especialistas de reconocido prestigio, quienes actualizarán diversos temas de interés científico y profesional sobre las quemaduras.

Que el temario se desarrollará en base a conferencias, mesas redondas y talleres que abarcarán su vinculación con los ámbitos de la Medicina, la Kinesiología, la Rehabilitación, la Enfermería, la Nutrición, la Instrumentación Quirúrgica y el Trabajo Social.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el «VIII CONGRESO ARGENTINO DE QUEMADURAS», organizado por la Asociación Argentina de Quemaduras, a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre el 11 y 14 de agosto de 1999.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 546

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001406-F-99-77705, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «II CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE DERMATOLOGIA Y V CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA DERMATOLOGICA», a realizarse

durante los días 14 al 16 de agosto de 1999 en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», en la Ciudad de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de estos Congresos es beneficiar a todos los especialistas, haciéndoles llegar los avances en dermatología, mediante el valioso aporte de profesionales extranjeros, provenientes de España, Uruguay y Chile, como así de la vastísima experiencia en temas dermatológicos de destacados profesionales del país, titulares de Cátedras de Dermatología de las Facultades de Medicina.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárese de Interés Provincial el «II CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE DERMATOLOGIA Y V CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA DERMATOLOGICA», a realizarse durante los días 14 al 16 de agosto de 1999 en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», en la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 566

Mendoza, 6 de abril de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Gobierno Dr. FELIX PESCE, mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce

DECRETO N° 601

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente 3144-G-98-00020 y su acumulado 50029-D-98-77730, en el cual Da. Elsa Natividad González de López, interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 1082/98, dictada por el Gerente de la U. C. P. - Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se rechaza el pedido efectuado por la agente mencionada por el cual solicita reubicación escalafonaria correspondiente a las tareas que efectivamente desempeña como así el abono de las diferencias salariales.

Que el recurso ha sido deducido dentro del término legal, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que en el aspecto sustancial el motivo del rechazo de la solicitud de la interesada es la valoración de cuestiones de hecho sobre el efectivo cumplimiento de las labores que invoca, con relación a las cuales los considerandos de la resolución atacada sostienen que no se han acreditado.

Que esa valoración es cuestión ajena al recurso de alzada, pues al conocimiento del mismo por el Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad (Art. 185 - Ley 3909).

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17 del expediente 3144-G-98-00020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada deducido por Da. Elsa Natividad González de López, L.C. N° 2.898.841, en contra de la Resolución N° 1082/98, dictada por el Gerente de la U. C. P. - Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 602

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente 4212-D-89-04016 y su incorporado 303-I-90-3794, en el cual Dn. Orlando Sebastián Carrizo, interpone lo que denomina «recurso jerárquico», en contra de la Resolución N° 312/97, emanada del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rechaza sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Carrizo, en contra de la Resolución N° 237/90, emanada del citado Organismo.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley 3909 corresponde considerar al recurso interpuesto como de alzada y debe ser admitido formalmente por haber sido presentado en legal tiempo y forma.

Que el recurso se funda en consideraciones que hacen a la oportunidad o mérito del acto atacado, aspectos éstos que se encuentran vedados al control que se realiza mediante este remedio procedimental (Art. 185 de la citada Ley).

Que asimismo no se advierte que la Resolución impugnada adolezca de legitimidad, en especial teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 24 inc. d) del Decreto N° 868/77.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 55 del expediente 4212-D-89-04016 y su incorporado 303-I-90-3794.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° 312/97, emanada del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por Dn. Orlando Sebastián Carrizo, L.E. N° 8.072.807.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 603

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente 23-S-99-77791, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Luis Roberto Pedrini Martorell, quien se desempeña en el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos Programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios

a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcane de legítimo abono por el período que se indica, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por el profesional que a continuación se menciona:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO
A partir del 2 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dr. PEDRINI MARTORELL, LUIS ROBERTO, DNI. N° 5.273.215, expediente 23-S-99-77791.

Artículo 2º- Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el profesional que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO

A partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dr. PEDRINI MARTORELL, LUIS ROBERTO, DNI. N° 5.273.215, expediente 23-S-99-77791.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96700
41305 18
UNIDAD DE GESTION: S00219

Artículo 4º - Establézcase que Habilitación del Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, hará efectivo el pago del monto que corresponda al profesional mencionado en los Arts. 1º y 2º, del presente Decreto, con recursos propios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, el profesional mencionado en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 650

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente 1846-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «TORNEO INTERNACIONAL DE SALTOS CON OBSTACULOS VENDINIA '99», organizado por el Club Hípico Mendoza, a desarrollarse durante los días 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Torneo de referencia está enmarcado entre los certámenes ecuestres más importantes del país, incluye la totalidad de las categorías y está auspiciado por

la Federación Ecuestre Internacional que es el organismo mundial de regulación del deporte hípico;

Que los jinetes para participar en el campeonato del mundo, deben contar en su curriculum-vitae con los logros obtenidos en torneos de este tipo, es decir que la Vendimia Internacional '99 califica a Jinetes Argentinos y Extranjeros para la Copa del Mundo.

Por ello, en razón de la conformidad de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º. Declárese de Interés Provincial el «TORNEO INTERNACIONAL DE SALTOS CON OBSTACULOS VENDIMIA '99», organizado por el Club Hípico Mendoza, a desarrollarse durante los días 29 y 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1999.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 651

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente 0002950-S-98-77705, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Lic. Diego A. Estévez por una parte y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, por la otra.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia a fs. 13 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 125 del expediente 0002950-S-98-77705,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Lic. Diego A. Estévez por una parte y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, por la otra, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagada, la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 10.720.500), a favor de los beneficiarios del Programa Desarrollo del Empleo Local II, según Convenio ratificado precedentemente y detalle obrante a fs. 25/60 del expediente 0002950-S-98-77705, gasto que fue atendido con cargo a las partidas - Presupuesto año 1998:

Cuenta General: B97049 43104
FINANCIAMIENTO 104 B97049 43104
FINANCIAMIENTO 103 111
B97047 43104
FINANCIAMIENTO 103

Unidad de Gestión: B00647
B00650 B00685 B00686 B00687
B00688 B20480 B20481 B20484
B20485 B20486 B20487 B20488
B20489 B20490 B20491 B20492
B20493 B20494 B20495 B20496
B20497 B20498 B20499 B20500
B20501 B20502 B20503 B20504
B20505 B20506 B20507 B20508
B20509 B20510 B20511 B20512
B20513 B20514 B20515 B20516
B20517 B20518 B20519 B20520
B20528 B20529 B20534 B20538
B20539 B20540 B20541 B20542
B20543 B20544 B20545 B20546
B20547 B20548 B20549 B20550
B20562

Artículo 3º - Establézcase que el Convenio ratificado por el artículo 1º del presente Decreto fue celebrado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, en su carácter de Administradora

del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 6462.

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce**

AL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO, Y CAPACITACION LABORAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante «La Secretaría», representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo y Capacitación Laboral, Lic. Diego A. Estevez, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Desarrollo Social; Prof. María J. Abrile de Vollmer, en adelante "El Organismo Responsable" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas, y en un todo de acuerdo con la Resolución M.T. y S.S. Nº 265/98 y la Resolución S.E. y C.L. Nº 187/98:

PRIMERA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» se compromete a ejecutar proyectos de infraestructura y servicios de utilidad pública, económica y social, en el marco del Programa Desarrollo del Empleo Local II, brindando ocupación transitoria a trabajadores desocupados en situación de pobreza y vulnerabilidad social, con el objeto de mejorar las posibilidades de inserción laboral de dichos trabajadores.

SEGUNDA: Los proyectos consistirán en la realización de obras y servicios de utilidad pública y social intensivos en mano de obra que contribuyan al desarrollo de las comunidades. No podrán presentarse proyectos cuya única actividad sean tareas administrativas o acciones de capacitación;

TERCERA: Podrán ser beneficiarios del Programa trabajadores desocupados de baja calificación laboral, mayores de dieciséis (16) años, sin distinción de sexo y que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o seguro de desempleo ni estén participando de otro Programa de Empleo o Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» estará a cargo de la selección de los beneficiarios la que realizará en su localidad, preferentemente a través de los registros de trabajadores desocupados existentes en oficinas públicas de empleo o bolsas de trabajo de instituciones sin fines de lucro.

QUINTA: Los beneficiarios realizarán las tareas comprendidas en los proyectos, con dedicación completa de ciento treinta y dos (132) horas mensuales, o con dedicación parcial de sesenta y seis (66) horas mensuales.

SEXTA: El monto de la ayuda económica no remunerativa individual y mensual deberá ser de Pesos doscientos (\$ 200,-), para la dedicación completa y de Pesos cien (\$ 100,-) para la dedicación parcial.

SEPTIMA: El «Organismo Responsable» tendrá a su exclusivo cargo el pago de las ayudas económicas a los beneficiarios, las que se efectivizarán en forma directa al beneficiario dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes que correspondan.

OCTAVA: La condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral de ningún tipo entre LA PROVINCIA y los beneficiarios de los mismos; ni entre éstos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

NOVENA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» tendrá a su cargo la provisión de los insumos y herramientas necesarios para la ejecución de los proyectos; así como brindar a los beneficiarios capacitación acorde a las tareas que realicen.

DECIMA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» tendrá a su cargo el pago y contratación de una póliza

de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, tendiente a dar cobertura a los siniestros que pudieran producir daños a los beneficiarios del Programa durante su permanencia en el mismo. El «ORGANISMO RESPONSABLE» deberá presentar dicho contrato en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), dentro de los quince (15) días hábiles de suscripto.

DECIMOPRIMERA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» deberá garantizar la cobertura de salud a los beneficiarios durante el plazo de vigencia del Programa.

DECIMOSEGUNDA: El periodo de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio permitirá ocupar transitoriamente hasta diez mil (10.000) beneficiarios, los que podrán ser distribuidos en uno o más proyectos. En el caso que el «ORGANISMO RESPONSABLE» incluya un número mayor de beneficiarios en su/s proyecto/s; deberá justificar su incorporación mediante una solicitud especial a la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, la que será aprobada si correspondiere, por medio de una Resolución.

DECIMOCUARTA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» deberá remitir a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), dentro de los treinta (30) días de iniciada la ejecución de los proyectos, el listado de beneficiarios con sus correspondientes números de C.U.I.L., para fines estadísticos y de control.

DECIMOQUINTA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» no podrá presentar proyectos en los que las tareas a desarrollar por los beneficiarios constituyan tarea normal y habitual de los mismos. Tampoco podrán, para ejecutar un proyecto, reemplazar o sustituir con beneficiados del programa, a trabajadores que bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo o de prestación de servicios o de locación de obra, se desempeñen realizando tareas para el mismo.

DECIMOSEXTA: El «ORGANISMO RESPONSABLE» deberá comunicar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL)

toda modificación que se refiera a los proyectos.

DECIMOSEPTIMA: LA SECRETARIA» por sí o por intermedio de terceros se encuentra facultada para realizar todo tipo de actividades de seguimiento, supervisión o auditoría de la ejecución de los proyectos. El «ORGANISMO RESPONSABLE» deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de estas actividades.

DECIMOCTAVA: Cuando se verifiquen irregularidades «LA SECRETARIA» podrá adoptar a través de la GECAL y/o la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación la aplicación de sanciones según la gravedad de los hechos y las medidas que figuran en la Resolución S.E. y C.L. N° 187/98, reglamentaria de este Programa.

DECIMONOVENA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

VIGESIMA: «LA SECRETARIA» podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna. En caso de rescisión del Convenio «LA SECRETARIA» deberá notificar dicha decisión al «ORGANISMO RESPONSABLE» con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**María Inés Abrile de Vollmer
Diego Estévez**

DECRETO N° 654

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente 0000578-S-99-77705, en el cual se solicita la designación del Lic. JULIAN FLAVIO BERTRANOU, en el cargo de Director en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así mismo la designación de Dn. GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO en el cargo de Asesor de Gabinete - Fondo de Inversión y Desarrollo Social.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dése por terminada la designación efectuada mediante Decreto N° 2045/95, a favor del Lic. JULIAN FLAVIO BERTRANOU, clase 1963, DNI. N° 14.964.423, en el cargo de Clase 075 - Asesor de Gabinete - Cód. 01-2-0-08 - Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Unidad Organizativa 71 - Carácter 1-Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Legajo 314964423.

Artículo 2° - Dése por terminado el contrato efectuado oportunamente mediante Decreto N° 96/99, a favor del agente que se menciona, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla, con la remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN - UNIDAD ORGANIZATIVA 30

CLASE 013- Cód. - 65-0-0-00

Dn. GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO, clase 1964, DNI. N° 17.151.897, Legajo 317151897.

Artículo 3° - Designese al Lic. JULIAN FLAVIO BERTRANOU, clase 1963, DNI. N° 14.964.423, en el cargo de Clase 077-Director Cód. 01-2-0-10- Dirección Provincial del Deporte y Recreación Carácter 2- Unidad Organizativa 30 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con funciones de Director de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo.

Artículo 4° - Designese a Dn. GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO, clase 1964, DNI. N° 17.151.897, en el cargo de Clase 075 Asesor de Gabinete - Cód. 01-2-0-08 - Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Unidad Organizativa 71 - Carácter 1 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con funciones de Gerente de la Unidad Coordinadora de Programas de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 5° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 655

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto el expediente 0008895-D-98-77705, en el cual se gestiona la implementación de una norma tendiente a uniformar la situación de los Hospitales, Centros de Salud y Postas Sanitarias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que se encuentren insertos en los distintos Departamentos de la Provincia, con relación a los feriados de cada uno de ellos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2191/93, se derogó el Decreto N° 451/93, que declaraba asueto administrativo a reparticiones provinciales y municipales en los Departamentos de la Provincia por distintos motivos.

Que por Resolución N° 1002/97 emanada de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se estableció la obligatoriedad de los centros asistenciales dependientes de la misma, de cumplir con sus tareas habituales los días feriados establecidos por el Municipio, excepto declaración expresa del Poder Ejecutivo Provincial de feriado departamental.

Que siendo la atención de la salud un servicio esencial, crítico y prioritario, es necesario preservar su prestación por parte de hospitales, centros de salud, postas sanitarias y demás efectores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a fin de que no se encuentren restringidos por los feriados que decreta el Poder Ejecutivo en los términos del Art. 46 de la Constitución Provincial.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio a fs. 11/12 y por Asesoría de Gobierno a Fs. 14 del expediente 0008895-D-98-77705,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA:

Artículo 1º - Establézcase que todos los establecimientos asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, ubicados en los distintos Departamentos de la Provincia, cumplirán tareas habituales durante los días declarados feriados departamentales, o a declararse por el Poder Ejecutivo, en los términos del Art. 46 de la Constitución Provincial, debiendo prestar servicios sin que los comprenda el correspondiente feriado departamental.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 1069

Mendoza, 14 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0005970-D-98-77705, 3288-D-98, 000692-P-99-77705, 236-D-98 y las actuaciones 0003124-T-99-77705 y su Anexo I, en los que tramita el tratamiento de residuos patológicos y estudios realizados al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24051 y Decreto Reglamentario N° 831/93 determinan el procedimiento para tratamiento de residuos peligrosos en general,

Que la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 5917 ha adherido a dichas normas nacionales de tratamiento de residuos peligrosos,

Que las Concesiones de Obras y Servicios Públicos se encuentran legisladas en la Provincia de Mendoza por Ley N° 5507 y Decreto Reglamentario N° 2511/90,

Que la Comisión para el Análisis de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, creada para estudio de la problemática, en actuaciones administrativas 5970-D-98 luego de trazarse objetivos y tomados los antecedentes reales de los electores ministeriales ha concluido su trabajo zonificando la Provincia, determinando sistema de incineración sólo de lo indispensable ser tratado por esa tecnología y sugiere su combinación con otras tecnologías, luego de clasificar y cuantificar los residuos y aconsejando etapas consistentes en generación recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la citada Comisión mediante expediente 692-P-99 determina criterios para la gestión interna de residuos en establecimientos de salud del Ministerio, aconsejando la forma de su manejo, efectuando recomendaciones generales y poniendo énfasis en la gestión interna que se le debe dar a los residuos para su clasificación, donde se hace un cálculo de erogaciones para los sistemas propuestos de autoclavado y de incineración pirolítica.

Que la empresa TECMA S.A. por expediente 3124-T-99 y su antecedente agregado a las actuaciones como Anexo I, formaliza propuesta para el tratamiento y disposición integral de residuos patológicos que se originan en la Provincia de Mendoza, para que sean tratados en los términos establecidos por Ley N° 24051, reglamentada por Decreto Nacional N° 831/93 a la que se ha adherido por Ley N° 5917 la Provincia,

Que la citada propuesta propone inversión total privada para efectuar el tratamiento integral de los residuos patológicos del Ministerio, que implica que el Estado no tendrá más costos que los que determine el tratamiento en si de los residuos en cuestión,

Que la propuesta es de sumo y necesario interés para la Provincia de Mendoza, ya que permitirá con la posterior concesión del servicio público de tratamiento integral de los residuos patológicos del Ministerio, plan con las normas de

la Ley Nacional citada, de tratamiento de residuos

Que por Ley de Ministerio N° 6366 y sus modificatorias, el Ministro de Desarrollo Social y salud es el superintendente del Servicio de Salud en la provincia de Mendoza,

Que a los efectos de cumplir con las citadas normativas y así asegurar el mejoramiento de la salud de la población y su prevención, es que se considera necesario declarar de interés público la propuesta de iniciativa particular presentada por TECMA S.A., para concesionar el servicio público de tratamiento integral de residuos patológicos de los electores del Ministerio de Salud, ello en los términos, establecidos por el Decreto N° 2511/90, Art. 4º y así iniciar el procedimiento para la realización de la licitación correspondiente.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, se ha expedido en las actuaciones y ha considerado ajustada a derecho la declaración de interés público a la propuesta privada,

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés Público la propuesta de iniciativa particular, presentada por la Empresa TECMA S.A., con el objeto del tratamiento integral de residuos peligrosos de los electores del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2º - Disponer que por las áreas pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se tramite el llamado a licitación pública para otorgar en Concesión el Proyecto de Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento, la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos, Peligrosos, Industriales y todos aquellos que sean susceptibles de tratamiento especial para desafectarlos de nocividad, según lo determina la Ley provincial N° 5917 de adhesión a la Ley Nacio-

nal N° 24051 de tratamiento de residuos peligrosos y se elaboren pliegos licitatorios para concesionar el servicio público a prestarse por iniciativa particular, conforme lo establece la Ley N° 5507, Decreto Reglamentario N° 2511/90 y normativa complementaria aplicable.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1130

Mendoza, 20 de mayo de 1999

Visto los expedientes 0005970-D-98-77705, 3288-D-98, 000692-P-99-77705, 236-D-98 y las actuaciones 0003124-T-99-77705 y su Anexo I, en los cuales obra la Resolución N° 1069/99, mediante la cual se declaró de Interés Público la propuesta de la empresa TECMA MENDOZA S.A., con relación al tratamiento integral de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar el nombre de dicha empresa, tanto en los considerandos como en el Art. 1º de la citada norma legal, siendo lo correcto como se especifica precedentemente y no como se consignara oportunamente.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar la Resolución N° 1069/99, por la cual se declaró de Interés Público la propuesta de iniciativa particular presentada por la empresa «TECMA MENDOZA S.A.», con el objeto del tratamiento integral de residuos peligrosos de los electores del Ministerio de Desarrollo y Salud, siendo lo correcto como se especifica y no como se consignara en los considerandos y Art. 1º de la citada norma legal.

Artículo 2º Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1247

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto los expedientes 0003124-T-99-77705 y su ANEXO I, 0005970-D-98-77705 y 0000692-P-99-77705, por los que se tramita proyecto de iniciativa privada de concesión de servicio público de tratamiento de residuos patológicos, inexistente en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha dictado las Resoluciones Nros. 1069/99 y 1130/99, por las que se ha declarado de interés público la propuesta de la empresa TECMA MENDOZA S.A., para tramitar el llamado a licitación pública, para otorgar en concesión el proyecto de equipamiento, instalación, explotación, mantenimiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos, peligrosos, industriales y todos aquellos que sean susceptibles de tratamiento especial para desafectarlos de nocividad.

Que la actividad a desarrollar se encuentra legislada especialmente por la Ley Nacional N° 24051 y Decreto Reglamentario N° 831/93, que determinan el procedimiento para el tratamiento de residuos peligrosos en general, a los cuales se ha adherido la Provincia mediante la Ley N° 5917 y dentro de los que se encuentra elaborada la propuesta iniciadora aludida.

Que la Municipalidad de Las Heras, mediante Ordenanza Municipal N° 56/99, ha derogado ordenanzas municipales 9/99 y 39/99, ha revocado la zonificación que permitiría la instalación de plantas de tratamientos de residuos hospitalarios y patogénicos, que fuera primeramente prevista.

Que ante esta situación de zonificación, que es exclusiva competencia de las Municipalidades para la eventual radicación de las plantas de tratamiento.

Que el Ministerio, mediante las Resoluciones aludidas, ha declarado de interés público el proyecto presentado, en los términos

de la Ley de Concesiones N° 5507, en forma independiente a la mencionada zonificación de la radicación que tenga la Planta del Proyecto o de la que en definitiva pueda acceder a la adjudicación.

Que ante esta vicisitud, resulta necesario dejar aclarada la situación para evitar interpretaciones innecesarias y continuar con el trámite licitatorio, para el urgente tratamiento de los residuos indicados.

Que Asesoría Letrada de este Ministerio, se ha expedido en las actuaciones y ha considerado ajustado a derecho efectuar aclaración en la que se determine que la declaración de interés Público efectuada es independiente de la zonificación de la Propuesta iniciadora, como de la eventual adjudicataria de la licitación a adjudicar en el futuro.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la citada normativa,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar establecido y aclarado que la declaración de interés Público dispuesta por Resolución N° 1069/99 y su rectificatoria N° 1130/99, por las que se dispuso se tramite llamado a concesión de servicio Público respecto del objeto proyectado por iniciativa privada, presentado por TECMA MENDOZA S.A., se refiere exclusivamente al objeto del mismo, sin tener en cuenta la ubicación geográfica donde los Municipios intervinientes den factibilidad zonal y autoricen la instalación de las Plantas.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

**DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION**

RESOLUCION N° 408

Mendoza, 3 de junio de 1999

Visto la Resolución N° 175/99, emanada del H. Tribunal Adminis-

trativo del Departamento General de Irrigación, y;

CONSIDERANDO:

Que el señalado resolutivo crea un Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que el Art. 7 del mismo faculta expresamente a esta Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que dicho Fondo tiene por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficientización de la red hídrica, y a la obtención de una mayor oferta hídrica que permita satisfacer nuevas demandas sin afectar a terceros concesionarios;

Que es necesario determinar los responsables institucionales de impulsar el procedimiento de conformación del referido Fondo, así como de la licitación pública allí prevista;

Que igualmente, se considera esencial garantizar la participación de los usuarios de la cuenca en los mecanismos de determinación y eventual adjudicación de la mayor oferta hídrica que se genere;

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1º) A partir de la presente Resolución, todo permiso precario para uso de aguas del Río Mendoza se otorgará mediante el procedimiento establecido por la Resolución 175/99 del H. Tribunal Administrativo.

2º) La Secretaría de Gestión Hídrica, en coordinación con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y las Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Cuenca, identificará en un plazo de 30 días corridos las obras de eficientización de la cuenca que se hayan realizado en complementación al Proyecto Potrerillos, o se encuentren en ejecución a la fecha, o se exijan para compensar el caudal que se comprometa a los posibles permisionarios, determinando la mayor disponibilidad del recurso que ellas generan. A partir de la información producida,

brindará el informe previsto por el Art. 5 de la presente resolución.-

3º) Dicha Secretaría llevará un registro referido a la nueva oferta hídrica generada por obras complementarias de eficientización, el que deberá ser actualizado bimestralmente en razón de las nuevas obras producidas o en ejecución, o que se exijan a los eventuales permisionarios, y las nuevas demandas satisfechas mediante el procedimiento licitatorio previsto.

4º) La Secretaría de Gestión Institucional elaborará, en idéntico plazo al señalado en el Art. 2, el pliego de condiciones generales para los correspondientes llamados a licitación en los términos del Art. 4 de la Resolución N° 175/99 del Honorable Tribunal Administrativo.

5º) Trimestralmente, la Secretaría de Gestión Hídrica informará la existencia de excedentes producidos, y demás aspectos que técnicamente sean necesarios incluir en los pliegos particulares de cada licitación para determinar la oferta más conveniente del caso. Sobre estos informes, la Secretaría de Gestión Institucional elaborará los pliegos particulares e impulsará el correspondiente llamado a licitación.

6º) Confórmese una comisión de preadjudicación integrada por la Dirección de Recaudación y Financiamiento, la Secretaría General, la Secretaría de Gestión Institucional y la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, debiendo las mismas designar sus respectivos representantes titulares y suplentes. Igualmente, invítese a la Junta Honoraria de Regantes del Río Mendoza a integrar dicha comisión, designando dentro de sus miembros a tres titulares y tres suplentes para que la representen. La misma estará presidida por la Secretaría de Gestión Institucional.

7º) Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

10/11/15/6/99 (3 P.) A/cobrar